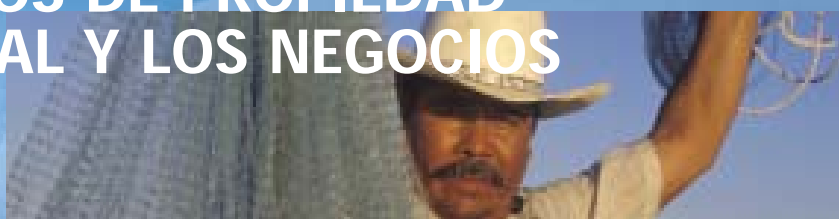


Revista de la **OMPI**

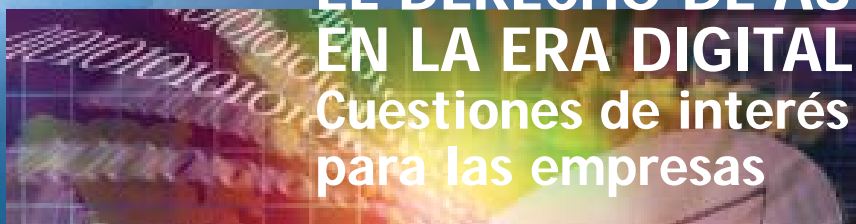
NÚMERO 2

Ginebra, marzo-abril de 2003

LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS NEGOCIOS



EL DERECHO DE AUTOR EN LA ERA DIGITAL: Cuestiones de interés para las empresas



EL SISTEMA DE MADRID Y SUS VENTAJAS



ULRICH UCHTENHAGEN: UN HOMBRE EXCEPCIONAL



El Sr. Uchtenhagen falleció el pasado 31 de enero en un accidente de automóvil en Zimbabwe, donde se encontraba en misión enviado por la OMPI.

El Sr. Uchtenhagen era muy apreciado, tanto por su gran capacidad profesional como por su calidad humana. Hombre de convicciones y de gran lealtad, se dedicaba de lleno a promover los principios de la gestión colectiva del derecho de autor.

Su cálida personalidad, gran dedicación y bondad con todos eran unánimemente reconocidas. Su capacidad de trabajo, inteligencia, curiosidad intelectual, cultura y dinamismo infatigable le valieron el cariño y el respeto de todos.

Su amabilidad, discreción, disponibilidad, simplicidad, honestidad, integridad y humanidad conmovieron y sedujeron profundamente a quienes lo conocieron.

Su repentina desaparición constituye una pérdida enorme para nuestra Organización y la familia del derecho de autor y, más especialmente para los países en desarrollo que tanto se han beneficiado de su labor en el ámbito de la gestión colectiva.

Ulrich era nuestro amigo. En nombre de la OMPI y en el mío propio le rindo un homenaje ampliamente merecido y presento a su familia, así como a los numerosos amigos que tenía en todo el mundo, mi más sentido pésame.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'K' followed by a horizontal line that tapers to the right.

El Director General,
Kamil Idris

- 2 ▶ *Se aplaza la Cumbre de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual y la Economía de los Conocimientos*
- 3 ▶ *“La propiedad intelectual es también asunto suyo”
Día Mundial de la Propiedad Intelectual*
- 4 ▶ *Activos de propiedad intelectual*
El uso dinámico de los activos de propiedad intelectual para crear riqueza
- 9 ▶ *La propiedad intelectual y las empresas*
El éxito empresarial, el derecho de autor y el entorno digital
- 11 ▶ *2002: Año clave para la normativa internacional de derecho de autor*
- 13 ▶ *El Irán pone en primer plano las cuestiones de derecho de autor*
- 14 ▶ *Aumento continuo de las solicitudes internacionales de patente*
El PCT y los países en desarrollo
- 17 ▶ *El Sistema de Madrid: mayores beneficios para un mayor número de usuarios*
La ventaja de la simplicidad
- 22 ▶ *Nuevas Partes Contratantes en 2002 de los tratados administrados por la OMPI*
- 26 ▶ *Resumen de noticias*
El Secretario de Comercio de los Estados Unidos visita Ginebra
Encuentro entre el Director General y el Director de ROSPATENT
España firma un memorándum de entendimiento para promover el derecho de autor
- 28 ▶ *Calendario de reuniones*
- 29 ▶ *Nuevas publicaciones*



SE APLAZA LA CUMBRE DE LA OMPI SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA ECONOMÍA DE LOS CONOCIMIENTOS



El Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, anunció a los Estados miembros el 9 abril que no se podrá celebrar en las fechas previstas la Cumbre de Beijing sobre la Propiedad Intelectual y la Economía de los Conocimientos ni el Foro de la Industria y el Sector Privado, que estaban fijadas del 24 al 26 de abril.

El Dr. Idris dijo a los representantes de los Estados miembros que la OMPI lamentaba profundamente que los acontecimientos del momento hicieran imposible celebrar ese importante evento en la fecha prevista, y añadió que en cuanto fuera posible se comunicarían las nuevas fechas de celebración así como otra información de interés sobre dicho evento.

En la Cumbre se abordará la función preponderante del sistema de propiedad intelectual en el fomento de la creatividad y la innovación como catalizadores del crecimiento económico a través de la creación de riqueza y el desarrollo de la industria y el comercio. En este evento se darán cita jefes de gobierno y otros altos funcionarios gubernamentales, directivos empresariales, académicos, miembros de la sociedad civil y otras partes in-

teresadas, para debatir la importancia creciente de la propiedad intelectual en las economías contemporáneas, impulsadas por los conocimientos.

Tierra, mano de obra y capital han dejado de ser los únicos factores que explican el éxito de un Estado. La creatividad y la innovación son los nuevos motores de la economía mundial, y el bienestar nacional depende cada vez más de la estrategia que adopte un país para explotar el capital intelectual. Un sistema de propiedad intelectual eficaz constituye la base de tal estrategia. En una economía basada en los conocimientos e impulsada por la innovación, ese sistema constituye una herramienta dinámica de creación de riqueza puesto que brinda un incentivo para que las empresas y los individuos creen e innoven, y proporciona un medio fértil para el desarrollo y el comercio de los activos intelectuales así como un entorno estable para las inversiones nacionales e internacionales.

En la página www.OMPI.int/summit-china/es/index.html se publicará más información y las nuevas fechas de celebración de la Cumbre.



26 Abril

La propiedad intelectual también es asunto suyo

DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



“La propiedad intelectual también es asunto suyo” es el lema del Día Mundial de la Propiedad Intelectual en 2003. Para dar a conocer el lema, la OMPI pone a disposición afiches y marcadores de libros.

La OMPI ha preparado una carpeta de información para los Estados miembros, en la que se incluye un mensaje del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, la reseña y la versión en CD-ROM de su libro *Intellectual Property – A Power Tool for Economic Growth*, la tira cómica *Patentes* y los afiches y marcadores anteriormente mencionados. También se incluirán en la carpeta un CD-ROM con versiones imprimibles de las tiras cómicas *Patentes*, *Derechos de autor* y *Marcas* y el afiche de este año. Se invita a las oficinas de propiedad intelectual a utilizar el CD-ROM para imprimir todos los ejemplares que deseen de las publicaciones.

Se invita a los Estados miembros de la OMPI a participar en el Día Mundial y a informar a la Organización de las actividades que hayan previsto al respecto. Dicha información se publicará en una página especial del sitio Web de la OMPI.

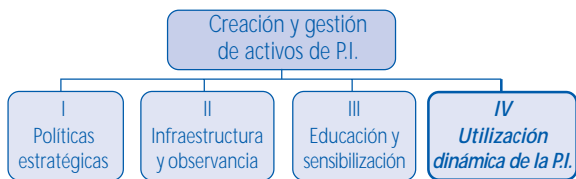
La participación y el amplio apoyo recibido el año pasado en relación con el Día Mundial de la Propiedad Intelectual han contribuido al éxito de ese evento en todo el mundo.

Para más información, consulte la página sobre el Día Mundial de la Propiedad Intelectual en el sitio Web de la OMPI, www.OMPI.int.



EL USO DINÁMICO DE LOS ACTIVOS DE P.I. PARA CREAR RIQUEZA

Este artículo es el quinto y último de una serie de artículos sobre el desarrollo y la gestión de activos de propiedad intelectual. En los cuatro primeros artículos se ofrecía una visión general del desarrollo y la gestión de activos de propiedad intelectual (número de julio-septiembre de 2002), políticas estratégicas en materia de propiedad intelectual (número de octubre de 2002), la función de la infraestructura y la observancia (número de noviembre-diciembre de 2002) y la enseñanza y la sensibilización sobre la propiedad intelectual (enero-febrero de 2003). En este número completaremos nuestro estudio de los "componentes clave" para desarrollar la propiedad intelectual como activo económico, centrándonos en el empleo dinámico de los activos de propiedad intelectual.



Empleo de los activos de propiedad intelectual

Los anteriores artículos de esta serie se centraron en el modo en que los gobiernos, el sector privado y las políticas académicas podían estimular el desarrollo de activos de propiedad intelectual (patentes, derecho de autor y marcas, así como otros tipos de propiedad intelectual). La propiedad intelectual que se produce es un activo con un valor económico teórico. No obstante, este valor no puede plasmarse en la práctica a menos que la propiedad intelectual se utilice de manera específica, concreta y práctica para obtener ingresos u otros beneficios económicos.

La preparación estratégica y el desarrollo de activos de propiedad intelectual son requisitos necesarios para la utilización dinámica de la propiedad intelectual en el desarrollo micro y macroeconómico. Tomemos, por ejemplo, el siguiente caso hipotético:

Fisha es una empresa privada especializada en el secado, procesado y congelación de pescado y productos del mar. Fisha comenzó siendo una cooperativa que vendía pescado fresco. Uno de los problemas del negocio era que parte del valor de la pesca se perdía por el carácter sumamente perecedero del pescado. En los últimos años, Fisha ha ampliado sus actividades a productos derivados del pescado, tras efectuar estudios de mercado sobre el valor del aceite de pescado, las algas y el secado/procesado del pescado, así como el empaquetado de pescado seco. Tras trabajar con un centro local de investigación en acuicultura, se ha hecho con una sólida cartera de activos de propiedad intelectual relacionados con estas nuevas tecnologías, incluidas varias patentes relativas a máquinas de secado. Es miembro asimismo de una red regional de comercio de productos derivados del pescado, que promueve y utiliza una marca de certificación de higiene de los productos derivados del pescado, a la vez que ofrece servicios jurídicos y de mercadotecnia a sus miembros. Ha solicitado y recibido financiación del centro local de desarrollo y divulgación de

la propiedad intelectual para la creación de prototipos, la preparación de solicitudes de patente y el pago de honorarios de abogado. Otra de sus estrategias ha sido aliarse con otra empresa de productos derivados del pescado a fin de exportar aceite de pescado y colaborar en un plan conjunto de comercialización y desarrollo de marcas. Fisha ha firmado asimismo un acuerdo de licencia de distribución con otra empresa, por el que obtiene regalías a cambio del derecho a manufacturar y distribuir las máquinas de secado Fisha. Fisha percibe actualmente ingresos procedentes de la venta de pescado fresco, regalías por su licencia sobre la máquina de secado, así como ingresos procedentes de la exportación de aceite de pescado.

Fisha es una empresa imaginaria que goza de todas las ventajas institucionales existentes, incluido, el apoyo financiero y jurídico y para la comercialización: las cosas no pueden irle mejor. Ahora bien, el ejemplo de la empresa Fisha ilustra la posibilidad de emplear la propiedad intelectual de manera dinámica a fin de crear riqueza por medio de la investigación y el desarrollo de productos innovadores, la comercialización, el desarrollo de marcas, la creación de redes, las alianzas estratégicas y los acuerdos de licencia.

Un ejemplo real tomado del mundo empresarial es IBM, la gran multinacional de tecnologías de la información. IBM genera sus ingresos mediante la creación y venta de computadoras y de otros productos y servicios de tecnologías de la información en todo el mundo. Año tras año, IBM presenta más solicitudes de patente que cualquier otra empresa de los Estados

"Un pensamiento que no se traduce en acción no tiene gran valor y una acción que no procede del pensamiento no tiene valor en absoluto".

Georges Bernanos (1888–1948), novelista francés



Foto: FAO/20323/1 SpawW

Unidos (2.886 en el año 2000 y 3.411 en el año 2001). IBM es un modelo de utilización dinámica de la propiedad intelectual debido a que, además de la incidencia de las tecnologías que ha creado en la competitividad de los resultados y características de sus productos, obtiene importantes beneficios con la concesión de licencias sobre su cartera de propiedad intelectual, lo que ha supuesto en 2002, 1.530 millones de dólares EE.UU. en concepto de regalías.

Es obvio que las necesidades y objetivos empresariales varían mucho de un caso a otro, si se compara el ejemplo de la hipotética Fisha con el de IBM. El uso eficaz de los activos de propiedad intelectual concierne tanto a las pequeñas empresas dedicadas a comercializar nuevas tecnologías, como a las grandes empresas internacionales, sea cual sea el ámbito, la acuicultura, la construcción, las tecnologías de la información, las industrias culturales, la medicina, las energías alternativas, la gestión de los desechos o cualquier otra tecnología.

Independientemente del tamaño de la empresa, los activos de propiedad intelectual pueden utilizarse de diversas maneras para generar ingresos.

Mejora de los productos

Los activos de propiedad intelectual vienen a ser el resultado protegido de las inversiones en la innovación e inducen la creación de nuevos productos o la mejora de las características o del rendimiento de los productos existentes. La capacidad de producir un producto mejor o más adaptado a sus fines, especialmente cuando los competidores no cuentan con la misma ventaja, es uno de los principales beneficios comerciales de la propiedad intelectual que permite al titular del activo de propiedad intelectual vender un volumen mayor de productos, obtener mayores beneficios y mantener vivo el interés del consumidor a lo largo del tiempo. Para que la propiedad intelectual pueda ser utilizada de esta manera deberá formar parte del plan de negocios de la empresa y los activos de propiedad inte-

lectual deberán integrarse en la estrategia sobre el producto. Un buen ejemplo de la utilización de la propiedad intelectual para obtener un aumento de los ingresos por medio de la mejora del producto es la creación por parte de *Texas Instruments, Inc.* de 60 invenciones basándose en la patente del microchip. (Véase la descripción de la patente del microchip de Kilby en *Intellectual Property, A Power Tool for Economic Growth*, del Dr. Kamil Idris, pág. 108, Publicación de la OMPI N° 888).

Concesión de licencias

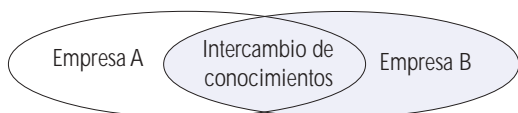
Una de las maneras más dinámicas de utilizar la propiedad intelectual es la concesión de licencias. Consiste en compartir con otras empresas (el licenciataria) o "alquilar" propiedad intelectual por medio de un contrato jurídicamente vinculante en el que se determinan ciertas condiciones a cambio del pago de regalías. Esas regalías se abonan por lo general en función de un porcentaje de los ingresos, por cada unidad vendida, o con arreglo a una suma fija. Este acuerdo puede resultar atractivo para el licenciataria, ya que puede vender un producto que de otro modo no podría vender, o mejorar un producto que ya vendía, aportándole nuevas características y tecnologías. La concesión de licencias puede resultar interesante también para el licenciante ya que puede acceder a mercados a los que de otro modo no hubiera tenido acceso (posiblemente por no disponer de la capacidad de producción o de los canales de distribución necesarios). La concesión de licencias consiste tanto en ofrecer pro-

>>>

>>>

propiedad intelectual a cambio de pagos, como en "licencias cruzadas", en las que ambas partes poseen propiedad intelectual y la intercambian. Las licencias cruzadas permiten que las partes colaboren sin incurrir en riesgo de litigios, y a veces sin necesidad de contrapartida financiera.

Las licencias de derechos de propiedad intelectual son sumamente variadas y con frecuencia forman parte de un acuerdo empresarial más amplio (por ejemplo, una empresa conjunta de investigación y desarrollo o un acuerdo de producción y venta de



Relación mutuamente beneficiosa

productos acabados). En ocasiones las licencias son consecuencia de un acuerdo extrajudicial en relación con un litigio contingente o real en el que las partes optan por un acuerdo que redunde en una situación mutuamente beneficiosa.

Para algunas empresas, la concesión de licencias es la principal fuente de ingresos. Esas empresas trabajan en el campo de la investigación y el desarrollo de productos y una vez que creado una tecnología, la ceden a otra empresa con mayor experiencia en el campo de la comercialización y la distribución. Ese es el caso de numerosas empresas de semiconductores, que crean semiconductores y conceden la licencia a otras empresas para que produzcan y distribuyan el producto. Los laboratorios Dolby son un ejemplo notorio a ese respecto, en el sentido de que es una empresa de tecnología de sonido que ha logrado gran parte de su éxito financiero mediante la concesión de licencias de su tecnología sonora patentada, que posteriormente se incorpora en los pro-

ductos de otras empresas (véase la descripción de Dolby en *Intellectual Property, A Power Tool for Economic Growth*, página 171).

Los centros universitarios y de investigación conceden cada vez más licencias de derechos de propiedad intelectual. Es más, de conformidad con un estudio realizado por la *Association of University Technology Managers*, en el año 2000 las universidades y centros de investigación de América del Norte obtuvieron beneficios superiores a los 1.000 millones de dólares de los EE.UU. gracias a la concesión de licencias de derechos de propiedad intelectual. La Universidad de Columbia, Nueva York (Estados Unidos de América) creó la *Columbia Innovation Enterprise (CIE) Unit* en 1983 y desde entonces ha obtenido más de 400 patentes y ha concertado más de 1.000 acuerdos de licencias. En el año 2000, los ingresos anuales de la CIE en concepto de concesión de licencias superaron los 140 millones de dólares de los EE.UU. (véase "From Tech Transfer to Joint Ventures" de Jack Granowitz, entrevistado en *From Ideas to Assets* de Bruce Berman, Wiley Publishers, 2002).

Por concesión de licencias se entienden asimismo las licencias de consorcios en las que varias compañías se unen y colocan sus activos de propiedad intelectual en una "cartera común", acordando que todos los miembros del consorcio puedan utilizar la propiedad intelectual de esa cartera. De este modo, los miembros pueden realizar proyectos conjuntos de investigación sobre tecnologías afines sin miedo a incurrir en infracciones. En ocasiones, un grupo de empresas crea una cartera común de activos de propiedad intelectual a fin de promover una "norma" o "plataforma" que garantice la interoperabilidad de los sistemas afines. Las estrategias de plataforma dependen considerablemente



Dolby y el símbolo "doble D" son marcas registradas de Dolby Laboratories.

de las patentes y las marcas. Un buen ejemplo de estrategia de plataforma utilizada actualmente es Microsoft Windows, que permite que numerosas empresas creen y vendan productos que funcionan con el sistema operativo de Microsoft. El logotipo de la marca Microsoft y la propiedad intelectual de su sistema operativo son fundamentales para mantener su posición como eje de la plataforma Windows.

Empresas conjuntas y alianzas estratégicas

Con frecuencia las empresas se alían para conseguir de manera conjunta lo que les resulta difícil conseguir por separado. La configuración jurídica de dichas empresas conjuntas varía de un caso a otro pero las licencias de derechos de propiedad intelectual son un aspecto común. Las partes convienen en concederse licencias cruzadas sobre su propiedad intelectual a fin de crear o fabricar un producto mejor. La licencia suele combinarse con un contrato de acuerdo de desarrollo mediante el cual las partes comparten las responsabilidades y la titularidad de la propiedad intelectual en relación con la investigación y el desarrollo de una tecnología o producto determinado. Pueden asimismo conceder licencias sobre técnicas de producción patentadas, especificaciones y manuales protegidos por el derecho de autor, así como diseños industriales y secretos comerciales. Una alianza estratégica puede significar asimismo un acuerdo de comercialización conjunta y de licencias sobre marcas en virtud de los cuales las partes comparten los



gastos de publicidad y comercializan los productos con un logotipo común.

Esas alianzas son a veces redes de empresas y/o centros de investigación que convienen en mancomunar recursos para obtener mayores beneficios. Véase en <http://www.maxhavelaar.com/> un ejemplo de la utilización de un logotipo para indicar que todos los miembros de una organización se ajustan a ciertas prácticas laborales y comerciales. Otro ejemplo de la utilización de una marca como fuerza unificadora del mercado es el lema y logotipo de Intel Inside (véase *Intellectual Property, a Power Tool for Economic Growth*, pág. 165).

Un logotipo puede utilizarse asimismo para indicar la pertenencia a una organización que supervisa y certifica la calidad, por ejemplo, una asociación de productores de alimentos biológicos que utilice un logotipo común a fin de mostrar a los consumidores que los productos que llevan dicho logotipo cumplen ciertos requisitos.

Valorización de la propiedad intelectual

La valorización de la propiedad intelectual es esencial para la planificación de actividades empresariales y para las empresas conjuntas, y resulta importante asimismo para la concesión de licencias, las adquisiciones, las fusiones, las inversiones, los préstamos etc., como elemento clave que permite conocer el valor monetario de una cartera de propiedad intelectual. Si bien aún no resulta corriente titularizar transacciones de préstamos con activos de propiedad intelectual, la cuestión suscita gran interés en los medios de las finanzas y la contabilidad y algunos expertos consideran que es sólo cuestión de tiempo que se generalice el empleo de la propiedad intelectual como garantía para un préstamo. (Véase

se Douglas Elliot, "Asset Backed IP Financing", en Berman, *From Ideas to Assets*). La División de la OMPI de Pequeñas y Medianas Empresas publica en sus páginas Web amplia información de utilidad sobre la valorización de la propiedad intelectual (véase la siguiente dirección: <http://www.OMPI.int/sme/es/index.html>).

Aunque aún no sea corriente en la comunidad financiera titularizar préstamos mediante activos de propiedad intelectual, está claro que se toman en consideración la calidad y la cantidad de los activos de propiedad intelectual al tomar decisiones en materia de inversiones. Una cartera sólida de activos de propiedad intelectual, bien integrada en el plan de negocios de la empresa, resultará atractiva para los inversores debido a los ingresos que puede generar la propiedad intelectual y al hecho de que el desarrollo de los activos de propiedad intelectual refleja la voluntad de innovar y mejorar los productos. En las investigaciones sobre la "diligencia debida", en las que se controlan y verifican los activos de una empresa susceptible de ser adquirida, suelen consignarse y evaluarse los activos de propiedad intelectual a fin de garantizar que se protejan jurídicamente y que no sean transferidos por inadvertencia o intencionalmente en los contratos. También se evalúan para determinar su valor en relación con las actividades esenciales de la empresa.

Desarrollo de marcas y utilización de las indicaciones geográficas

La propiedad intelectual es un instrumento clave en la comercialización. La marca puede ser la piedra angular de la estrategia comercial de una empresa. También puede ser utilizada por un país a fin de proyectar su imagen y sus productos. (Véanse Louis T. Wells y Alvin Wint, "Marketing a Country: Promotion as a Tool for Attracting Foreign Investment", Foreign Investment Advisory Service, Washington, D.C., 1990).

Las indicaciones geográficas son una forma de propiedad intelectual que puede ser utilizada de manera eficaz en las campañas de comercialización. Al igual que las marcas, las indicaciones geográficas pueden estimular la demanda proyectando imágenes positivas y transmitiendo los atributos del producto al consumidor potencial. Un ejemplo de utilización eficaz de las indicaciones geográficas es la tequila, bebida mexicana que fue protegida como indicación geográfica en 1977. Su protección como indicación geográfica ha constituido una gran ventaja para la industria de la tequila en México, pues ha creado empleo y generado ingresos gracias a la exportación.

>>>



Recuadro: Los activos de propiedad intelectual se utilizan de manera dinámica por medio de la innovación y comercialización de productos, el desarrollo de marcas, la creación de redes y consorcios, y el establecimiento de alianzas estratégicas y de acuerdos de licencia.

>>>

Comercialización y mercadotecnia

La comercialización y mercadotecnia de los activos de propiedad intelectual son algunos de los aspectos más importantes de la utilización de la propiedad intelectual. La mejor invención del mundo no generará ingresos si no se comercializa de manera eficaz. Pese a eso, sólo un pequeño porcentaje (5 a 7%) de todas las invenciones para las que se han concedido patentes llegan a comercializarse. Numerosos países han creado unidades de comercialización que ofrecen a las empresas innovadoras servicios de mercadotecnia, creación de prototipos e incubación. El *Philippines Technology Application and Promotion Institute* (TAPI) ayuda a las empresas a comercializar sus invenciones. (Véase <http://www.tapi.dost.gov.ph/>). En Singapur, la incubadora de empresas de la Universidad Nacional (NBI) tiene por finalidad promover nuevas empresas, fomentar la innovación y desarrollar las capacidades empresariales del personal y los estudiantes. Dispone de consultores sobre el terreno que ayudan a las nuevas empresas a establecer planes y estrategias empresariales, crear vínculos con los círculos financieros y obtener asistencia jurídica. (Para más ejemplos de programas de comercialización en las universidades, véase el sitio Web de *Virginia Polytechnic Institute's (U.S.A.) Knowledge Network*: www.vtknowledgeworks.com/commercialization/index.html).

En los centros de incubación, los parques tecnológicos y los centros de creación de prototipos se ayuda a los

innovadores a perfeccionar sus invenciones. El mercado puede dictar que se modifique o se siga desarrollando una invención. Con frecuencia los inventores son más sensibles al desarrollo tecnológico que a las necesidades del mercado y dichos centros pueden ayudar a los inventores a afinar y experimentar sus ideas.

La propiedad intelectual, motor de las industrias culturales

La propiedad intelectual puede ser un factor de expansión de industrias culturales como la musical, la cinematográfica y la textil. Utilizar con dinamismo los activos de propiedad intelectual es ofrecer protección y apoyo a las industrias culturales. La industria musical de Jamaica e Irlanda son ejemplos de industrias que han crecido a partir de tradiciones culturales locales. Los analistas de la industria afirman que los ingresos globales de la industria de la grabación de Jamaica podrían cifrarse en hasta 300 millones de dólares de los Estados Unidos (véase *The Caribbean Music Industry: The Case for Industrial Policy and Export Promotion*, Organización de los Estados Americanos, junio de 2002). La música es el segundo artículo de exportación más importante de Irlanda y un reciente informe sobre la industria musical nacional estimó que dichos productos aportaban a Irlanda ingresos anuales de 344 millones de dólares de los Estados Unidos.

Las industrias culturales pueden basarse en diseños, textiles y obras de arte originales protegidos por las indicaciones geográficas, el derecho de

autor y las marcas. Los conocimientos tradicionales y las obras de los pueblos indígenas pueden ser la fuente de invenciones susceptibles de protección por patente. Por ejemplo, un remedio tradicional a base de hierbas puede servir como punto de partida para actividades de investigación y desarrollo que traigan consigo innovaciones relativas a su aplicación, utilización, dosificación, etcétera.

Del mismo modo, las actividades de investigación y desarrollo en proyectos técnicos como las presas, y proyectos relativos a la energía, la agricultura, la construcción, etc., pueden producir propiedad intelectual que se utilice para generar ingresos. Una de las consecuencias de ese proceso es la formación y el cultivo de capital humano en forma de consultores, expertos e investigadores que pueden obtener ingresos debido a sus conocimientos relativos a la propiedad intelectual. El capital humano es una de las maneras más prácticas y eficaces de utilizar activos de propiedad intelectual ya que las capacidades, los conocimientos especializados y la confianza se desarrollan en el transcurso de la creación de obras e invenciones. El empleo dinámico de la propiedad intelectual consiste en hallar el elemento innovador en todas las actividades, plasmando de manera práctica estas nuevas ideas y capital humano.



EL ÉXITO EMPRESARIAL, EL DERECHO DE AUTOR Y EL ENTORNO DIGITAL

Internet ofrece el medio más rápido conocido hasta la fecha para reproducir y distribuir información. Este nuevo entorno ha creado nuevos modelos empresariales que han supuesto desafíos capitales para las industrias del derecho de autor y para el propio sistema del derecho de autor. La era digital, la convergencia de la tecnología de las telecomunicaciones y la informática y la aparición de Internet han puesto en entredicho la definición misma de los términos utilizados en el ámbito del derecho de autor, tales como reproducción/copia, publicación, interpretación o ejecución pública, distribución, radiodifusión



y comunicación al público. El mundo en línea -proveedores de servicios, portales y redes, proveedores de contenidos y creadores de bases de datos- se enfrenta a múltiples y complejos problemas al aplicar los sistemas jurídicos nacionales del derecho de autor a un ciberespacio sin fronteras ni divisiones.

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) -conocidos conjuntamente como los Tratados Internet de la OMPI- constituyen los primeros pasos decisivos en el proce-

so de modernización de la legislación internacional en materia de derecho de autor, al tomar en consideración el nuevo entorno digital. Estos dos tratados establecen el marco jurídico para salvaguardar los intereses de los creadores en el ciberespacio y abren nuevos horizontes para que los compositores, artistas, escritores y otros profesionales puedan utilizar Internet con toda confianza a fin de crear, distribuir y controlar la utilización de sus obras en el entorno digital. Los dos tratados entraron en vigor el primer semestre de 2002, tras haber sido ratificados por 30 países. Se espera que un gran número de países se adhiera a los tratados en el futuro próximo.

Incidencia en las empresas que utilizan Internet

El derecho de autor también incide considerablemente en las empresas que utilizan productos informáticos estándar o personalizados o dependen del comercio electrónico, utilizan el correo electrónico o han creado un sitio Web únicamente con fines publicitarios. Por ejemplo, la publicación de una fotografía o imagen digital en un sitio Web sin contar con la autorización del titular del derecho de autor constituye una infracción del derecho de autor. Del mismo modo, a los propietarios de sitios Web y a los servicios de alojamiento de sitios Web se les pueden plantear conflictos de derecho de autor (y de marcas) en relación con la práctica de introducir marcos, hiperenlaces o enlaces profundos no autorizados. Debe verificarse la fuente de todos los textos e imágenes que se publicarán en un sitio Web a fin de determinar si la empresa tiene el derecho de publicarlos.

Incidencia del derecho de autor en otros negocios

Algunos países han respondido al desafío que constituye la protección del derecho de autor introduciendo un gravamen sobre las fotocopiadoras, los escáner, las grabadoras de cintas audio y vídeo, las cintas audio y vídeo vírgenes, los CD vírgenes y otros medios de grabación, así como equipo, como grabadores de sonido y de CD, que pueden utilizarse para copiar o almacenar contenidos protegidos por derecho de autor. Los ingresos generados por dicho gravamen se distribuyen a los titulares de los derechos, en la medida de lo posible, de conformidad con la utilización de sus obras, interpretaciones o ejecuciones y grabaciones de sonoras en dichos medios de grabación. En algunos de esos países, a las empresas que utilizan medios de grabación con objetivos que no sean la reproducción de obras protegidas, por ejemplo a los fines de realizar copias de seguridad, se les reembolsa dicho gravamen.

Las empresas deberían asegurarse de que las actividades realizadas por su personal en relación con la empresa se ajusten a la legislación vigente en materia de derecho de autor. Por ejemplo, es necesario establecer y supervisar de manera estricta políticas contra la instalación y la utilización de programas informáticos sin licencia en las computadoras de las empresas. Además de hacer frente a los riesgos que puede plantear dicha instalación, como los virus, o la posibilidad de

>>>

>>>

instalar por inadvertencia un "programa espía" que desvele los secretos comerciales de la empresa, el establecimiento de esas políticas resulta apropiado asimismo desde el punto de vista del derecho de autor. Se puede imputar a las empresas la responsabilidad de contribuir a infracciones del derecho de autor o a actos de piratería si permiten o no impiden la utilización en sus sistemas o servidores informáticos de materiales protegidos por derecho de autor, como los archivos musicales MP3.

¿Qué nos reserva el futuro?

El escaneado y la fotocopia han convertido la reproducción en un proceso sencillo, rápido, económico y difícil de detectar. El entorno digital e Internet han hecho que los contenidos protegidos por derecho de autor sean mucho más difíciles de controlar por los creadores, editores, distribuidores y detallistas. La calidad de las copias apenas difiere de la del original y éstas pueden transferirse de un medio a otro con facilidad. Hoy en día, tanto los titulares del derecho de autor como quienes copian sus contenidos de manera ilegal cuentan con oportunidades de distribución sin precedentes. En términos generales, Internet no ha alterado los conceptos básicos del derecho de autor pero sí el equilibrio entre los titulares del derecho de autor y los usuarios de material protegido por el mismo, lo que suscita inquietudes en algunos círculos sobre el futuro de la legislación de derecho de autor.

En respuesta a esos problemas se están incorporando en las legislaciones nacionales de derecho de autor nuevas normas jurídicas como las consa-

gradadas en el WCT y el WPPT y se están creando nuevas medidas tecnológicas de protección, como mecanismos de control de acceso y sistemas de protección de las copias. Con estos sistemas se pretende recobrar cierto control, es decir, impedir o hacer frente al robo de contenidos valiosos, fomentando al mismo tiempo la expresión creativa.

Además, numerosas empresas han intensificado la vigilancia a fin de localizar activos digitales protegidos por derecho de autor en Internet y detectar la utilización indebida o sin licencia y las modificaciones no autorizadas de contenidos protegidos. Muchas han incorporado estrategias de propiedad intelectual en sus planes empresariales a largo plazo. Para hacer respetar sus derechos toman medidas basadas en sanciones civiles y penales más rígidas por infracciones del derecho de autor, tal como se establece en las legislaciones nacionales de derecho de autor. Las empresas también están tomando medidas como las que prohíben burlar la protección tecnológica utilizada por los titulares del derecho de autor a fin de controlar el acceso a sus obras. Para ello, emprenden acciones judiciales destinadas a impedir o interrumpir la supresión o manipulación de la información sobre la gestión de derechos que se inserta o acompaña a las obras digitales.

Si bien las filigranas digitales y otras medidas tecnológicas que impiden la copia han adquirido mayor importancia, subsisten ciertos problemas. Debe garantizarse la privacidad de los usuarios del derecho de autor que respetan la ley y considerarse que la exclusión tecnológica de actos que durante largo tiempo han sido considera-

dos "utilización leal" o que se han considerado exentos de la necesidad de obtener autorización del titular del derecho de autor puede afectar el equilibrio entre los intereses de los titulares del derecho de autor y los usuarios de los contenidos protegidos por el mismo.

Sin lugar a dudas, las medidas tecnológicas y la legislación en materia de derecho de autor continuarán evolucionando conjuntamente para mantener un equilibrio apropiado entre las necesidades de las empresas que hacen uso de obras protegidas por derecho de autor y las necesidades del público en tanto que consumidores o usuarios de dichas obras. Al mismo tiempo, la adquisición y la concesión de licencias de contenidos protegidos se facilitará por medio de tecnologías de gestión informatizada de los derechos que den acceso, otorguen licencias, supervisen y rastreen el intercambio de obras protegidas en el entorno digital. En esta situación en constante evolución, resulta esencial para un número creciente de titulares y gerentes de empresas, tanto en su calidad de titulares como de usuarios de material protegido por derecho de autor, contar con conocimientos sobre los principios básicos de la legislación en materia de autor antes de solicitar asesoramiento de los expertos en relación con cuestiones de derecho de autor.



En el próximo artículo de la serie "La propiedad intelectual y las empresas" examinaremos las ventajas y desventajas de la concesión de licencias relacionadas con la propiedad intelectual. Para más información: diríjase a www.wipo.int/sme/es/index.html

2002: AÑO CLAVE PARA LA NORMATIVA INTERNACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

La entrada en vigor en 2002 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) supuso un avan-



ce decisivo en la historia de la normativa de derecho de autor. Los dos instrumentos garantizarán una mayor seguridad para las obras protegidas por derecho de autor en el ciberespacio, pues constituyen una base jurídica que prohíbe el uso no autorizado de las obras en redes digitales como Internet. Esos dos tratados innovadores adaptan la normativa de derecho de autor a la era digital y prometen abrir nuevos horizontes para que los compositores, los artistas, los escritores, los artistas intérpretes o ejecutantes, como los cantantes y los músicos, los productores y otros profesionales de la industria utilicen Internet sin temor alguno para crear, distribuir y supervisar el uso de sus obras en el entorno digital.

El WCT y WPPT se adoptaron en 1996 y entraron en vigor el 6 de marzo y el 20 de mayo de 2002, respectivamente. Hasta la fecha han sido firmados por 39 países. Ambos textos revisten una importancia fundamental, ya que contribuirán a impulsar los futuros avances de Internet, el comercio electrónico y las industrias de la cultura y la información, garantizando la calidad y la autenticidad del contenido digital. Ello permitirá a los creadores, artistas intérpretes o ejecutantes, y productores e industrias afines ver económicamente recompensados su talento, creatividad e inversiones.

El objetivo de la OMPI para 2003 será lograr muchas más adhesiones a los tratados y ayudar a los países a aplicar los instrumentos de manera efectiva. Asimismo, los esfuerzos se centrarán en conseguir una mayor sensibilización del público con respecto a los tratados y al uso de obras protegidas en Internet.

Protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes

Con respecto a la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, los Estados miembros de la OMPI decidirán en breve si se celebra una reunión oficial *ad hoc* para relanzar los debates internacionales sobre temas pendientes. Podrán asistir a la reunión todos los Estados miembros de la OMPI, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas. La Conferencia

Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, que tuvo lugar en diciembre de 2000, logró progresos significativos respecto de la defensa de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus obras audiovisuales (véase la revista de la OMPI de febrero de 2001).

Hoy en día, las obras de los artistas intérpretes o ejecutantes disfrutan de la protección internacional que les otorga la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (la Convención de Roma) y el WPPT, que racionaliza y actualiza esas normas para hacerlas extensivas al uso de dichas obras en Internet. Sin embargo, esos dos instrumentos protegen sobre todo las grabaciones sonoras de las interpretaciones o ejecuciones y se aplican de manera muy limitada a los aspectos audiovisuales.

Un instrumento internacional eficaz de protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales reforzaría la posición de los artistas intérpretes o ejecutantes de la industria audiovisual, en la medida en que proporcionaría una base jurídica mejor definida del uso internacional de las obras audiovisuales en los medios tradicionales y las redes digitales. Aunque los principales beneficiarios de un acuerdo de esa naturaleza son los artistas intérpretes o ejecutantes -principalmente actores y músicos- los productores y los distribuidores también se beneficiarían de una armonización de la protección entre Estados, ya que

>>>



ello facilitaría el comercio internacional y el intercambio de películas y programas de televisión entre países. En la realización de una película o de cualquier otra obra audiovisual intervienen muchas personas que a menudo provienen de países diferentes. Cada vez más, las producciones cinematográficas que se proyectan en las pantallas de los cines y la televisión están producidas y financiadas en lugares diferentes. Esos acuerdos ponen de relieve la importancia de crear un entorno operativo internacional que equilibre los intereses de las distintas partes y defina sus derechos de propiedad intelectual.

Derechos de radiodifusión

Con respecto a los derechos de radiodifusión, los Estados miembros de la OMPI han dado un paso adelante en los debates internacionales sobre los derechos que deben otorgarse a los

organismos de radiodifusión, concretamente, un nuevo tratado multilateral que, de adoptarse, actualizaría las normas internacionales vigentes en esa esfera para adaptarlas a los progresos tecnológicos y al funcionamiento del mercado.

Las consultas para actualizar los derechos de propiedad intelectual de los organismos de radiodifusión, regidos actualmente por la Convención de Roma de 1961, comenzaron en el decenio de 1990. La aparición de formas distintas de comunicación, contenido, creación y distribución, en especial en Internet, ha hecho necesaria una revisión y actualización de las normas internacionales vigentes para garantizar un equilibrio adecuado entre los intereses de todas las partes interesadas.

Aunque hay consenso respecto de la necesidad de actualizar esos derechos, siguen existiendo diferencias entre los Estados miembros sobre aspectos clave. En primer lugar, hay discrepancias en cuanto quiénes deben ser los be-

neficiarios, es decir, si sólo se tendría que conceder una mayor protección a los organismos de radiodifusión por aire o si dicha protección debería extenderse a los organismos de difusión por cable y a determinadas categorías de organismos de difusión por Internet. En segundo lugar, hay diferencia de opiniones sobre los derechos que deben otorgarse a los beneficiarios; en particular, el derecho de fijación, el derecho de reproducción de las fijaciones, el derecho de retransmisión, el derecho a descifrar emisiones cifradas y el derecho a alquilar fijaciones de emisiones al público.

Además de aumentar el número de adhesiones al WCT y al WPPT y propiciar los avances en las negociaciones sobre los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y la protección de los organismos de radiodifusión, las actividades de la OMPI relacionadas con el derecho de autor de los meses venideros abarcarán asimismo cuestiones como la protección de las bases de datos, la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet, la legislación aplicable a las infracciones internacionales, los sistemas de registro voluntario del derecho de autor, el derecho de "suite", los aspectos económicos del derecho de autor, la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, la protección del folclore, la titularidad y la autorización para utilizar productos multimedia y los aspectos prácticos de la aplicación del WCT y del WPPT.



EL IRÁN PONE EN PRIMER PLANO LAS CUESTIONES DE DERECHO DE AUTOR

El derecho de autor ha adquirido una nueva importancia en la República Islámica del Irán, tal como puso de manifiesto la presencia de unos 200 participantes locales en el Seminario Nacional de la OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. El seminario, organizado en colaboración con el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica iraní y la Universidad de Teherán, tenía por objeto exponer la protección internacional del derecho de autor y las ventajas que presenta para las industrias culturales, recreativas e informativas del país.

En los últimos años, el Irán, cuya legislación vigente en materia de derecho de autor ofrece protección únicamente a los nacionales, ha hecho progresos considerables en pos de una protección internacional del derecho de autor y los derechos conexos. El Ministro de Cultura, Sr. Ahmad Masjed-Jamei, destacó en su alocución inaugural las medidas adoptadas:

- Con asistencia de la OMPI, el examen, la revisión y la enmienda de leyes nacionales relativas a la protección del derecho de autor. El proyecto de Ley de derecho de autor está listo para ser presentado al Gobierno y al Parlamento del Irán;
- el establecimiento de asociaciones artísticas y culturales destinadas a salvaguardar los derechos de los creadores de obras literarias y artísticas y a mejorar los mecanismos necesarios para proteger de manera eficaz dichos derechos de propiedad intelectual;
- la organización de cursos y talleres educativos, especialmente en las universidades, para contribuir a la formación de abogados, así como de directores y supervisores de centros culturales y artísticos;
- la creación en curso de una Oficina de Propiedad Literaria y Artística en el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica;
- la participación en negociaciones multilaterales destinadas a adherirse a la Organización Mundial del Comercio (OMC);
- la participación en foros regionales e internacionales sobre la propiedad intelectual, literaria y artística para permanecer al día en esta esfera;
- la creación de un Comité Nacional de Coordinación en materia de Propiedad Intelectual, hace tres años, para abordar en el más alto nivel la armonización de los distintos aspectos de la propiedad intelectual, incluidos los derechos de propiedad intelectual de los creadores de obras literarias y artísticas.

El Sr. Masjed-Jamei recordó asimismo a la audiencia que el respeto del derecho de autor se encontraba firmemente arraigado en las creencias iraníes y en su cultura milenaria, y que no cabía duda de la necesidad de preparar el marco jurídico y administrativo necesario para aplicar los derechos de propiedad intelectual en los planos nacional e internacional. A su juicio, en el Irán era también imprescindible preparar ese marco.

En el seminario se abordaron 15 temas en 22 ponencias presentadas por oradores iraníes y extranjeros. Los participantes, entre los que se encontraban funcionarios gubernamentales, miembros de la judicatura, abogados, estudiantes y representantes del mundo cultural, tomaron plena conciencia de la función capital que desempeñaban en la protección de los derechos de propiedad intelectual. Los editores, traductores de obras literarias y otros profesionales de la esfera del derecho de autor llegaron a la conclusión de que el reconocimiento de obras extranjeras protegidas por derecho de autor afectaría a sus negocios pero reconocieron asimismo los beneficios que se derivarían de modificar el sistema de derecho de autor para proteger dichas obras.



Seminario Nacional de la OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, Teherán, 24-26 febrero de 2003

AUMENTO CONTINUO DE LAS SOLICITUDES INTERNACIONALES DE PATENTE

Por segundo año consecutivo han sido más de 100.000 las solicitudes internacionales recibidas por la OMPI en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). En 2002, la Organización recibió cerca de 115.000 solicitudes, lo que representó un aumento del 10% con respecto a 2001.

Según el Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, "el constante aumento en la utilización del sistema del PCT constituye un indicador claro de la importancia estratégica de las patentes para los negocios". Las empresas, desde las multinacionales a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), pueden beneficiarse de la acumulación de activos de propiedad intelectual, como las patentes, a fin de promover la competencia y crear oportunidades comerciales ventajosas que propicien la creación de empleo, la formación y el desarrollo de los recursos humanos, suministren bienes y servicios necesarios e incrementen los ingresos de las personas y el comercio".

En palabras del Dr. Idris, "el PCT ofrece a las empresas que comercian con el exterior un medio simplificado y rentable de obtener protección por patente en numerosos países. "Las patentes facilitan asimismo la transferencia de tecnología y las inversiones mediante la creación de un entorno seguro en el que pueden realizarse negocios y actividades adicionales de investigación y desarrollo".

Países que presentan el mayor número de solicitudes

10 primeros países (2002)	Número de solicitudes PCT	% del total
Estados Unidos de América	44.609	39,1
Alemania	15.269	13,4
Japón	13.531	11,9
Reino Unido	6.274	5,5
Francia	4.877	4,3
Países Bajos	4.019	3,5
Suecia	2.988	2,6
República de Corea	2.552	2,2
Suiza y Liechtenstein	2.469	2,2
Canadá	2.210	1,9

De esos países, los que han registrado el mayor aumento en la presentación de solicitudes desde 2001 son:

Países Bajos	(26,1%),
Suiza y Liechtenstein	(22,8%),
Japón	(14,2%)
Alemania	(12,1%)
Estados Unidos de América	(11,5%).

Las 10 empresas que presentaron el mayor número de solicitudes internacionales de patente en 2002 fueron (en orden decreciente):

Koninklijke Philips Electronics N.V.,
Siemens Aktiengesellschaft,
Robert Bosch GmbH,
Telefonaktiebolaget LM Ericsson,
Matsushita Electric Industrial Co.,Ltd.
Sony Corporation,
Nokia Corporation,
3M Innovative Properties Company,
Bayer Aktiengesellschaft,
The Procter & Gamble Company



En el cuadro que figura a continuación se muestra el desglose de las solicitudes del PCT publicadas en 2002 de conformidad con los ocho principales campos técnicos de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP).

Campos técnicos de la CIP	Porcentaje de solicitudes PCT publicadas en 2002
Física	21,7
Química; metalurgia	19,6
Electricidad	18,8
Necesidades corrientes de la vida	17,0
Técnicas industriales diversas; transportes	13,3
Mecánica; iluminación; calefacción;	5,9
Armamento; voladura	
Construcciones fijas	2,4
Textiles; papel	1,3

Por duodécimo año consecutivo, encabezaron la lista de los principales usuarios del sistema los inventores y la industria de los Estados Unidos de América (39,1% de todas las solicitudes en 2002), Alemania (13,4%), el Japón (11,9%), el Reino Unido (5,5%) y Francia (4,3%).

En 2002 se recibieron solicitudes PCT en los 21 idiomas siguientes (en orden decreciente del número de solicitudes internacionales): inglés, alemán, japonés, francés, coreano, chino, sueco, español, ruso, finlandés, italiano, holandés, noruego, danés, húngaro, croata, checo, esloveno, eslovaco, turco y portugués.

El PCT y los países en desarrollo

El número de miembros del PCT aumentó en 2002 con la adhesión de tres nuevos Estados San-Vicente y las Granadinas, Seychelles y Nicaragua- todos ellos países en desarrollo. De los 118 Estados Contratantes del PCT, 64 son países en desarrollo. En 2002, la OMPI recibió 5.359 solicitudes PCT procedentes de 31 países en desarrollo, en relación con las 5.379 solicitudes internacionales procedentes de 25 países en desarrollo que recibió durante el año 2001. Si bien el número de solicitudes permaneció relativamente estable durante el pasado año, el número de solicitudes internacionales recibidas de los países en desarrollo ha aumentado casi un 700% en los últimos cinco años, pasando de 680 a 5.359.

De los países en desarrollo, la India fue el país que registró un mayor aumento en la presentación de solicitudes del PCT – 51,9% en 2002. El Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales (véase el recuadro) contribuyó considerablemente a dicha cifra con 184 de las 480 solicitudes del PCT presentadas por la India. También México experimentó un gran aumento de los registros, que se cifró en el 19,6%, seguido por Singapur (18,8%) y la República de Corea (10,1%).

La OMPI continúa colaborando estrechamente con los Estados miembros del PCT que son países en desarrollo a fin de promover la utilización del sistema del PCT. A principios de año

>>>

>>>

se celebraron en Sudáfrica tres seminarios nacionales itinerantes sobre el PCT. En 1999, cuando Sudáfrica se adhirió al PCT, presentó 281 solicitudes internacionales, cifra que ascendió el pasado año a 407. Los participantes en los cursos se mostraron particularmente interesados por conocer el modo de acceder a la valiosa información contenida en los documentos de patentes y de obtener información sobre el sistema PCT SAFE.

La División de Países en Desarrollo (PCT), que forma parte del Sector de Cooperación para el Desarrollo de la OMPI, continúa ofreciendo información y programas de formación sobre el PCT a un gran número de países en desarrollo. Está previsto que siga aumentando la utilización del PCT para obtener protección mediante patentes en el extranjero, a medida que aumente la sensibilización en relación con el PCT y que las empresas, las instituciones de investigación y desarrollo y los inventores recurran cada vez más al PCT como parte de su estrategia de presentación de solicitudes de patente en el extranjero.

Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales

El Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales (CSIR) de la India es una organización de investigación y desarrollo financiada con fondos públicos. Cuenta con 38 centros de investigación y desarrollo en todo el país, en los que trabajan 10.000 científicos e ingenieros altamente calificados y 13.000 auxiliares y personal de otra índole. El CSIR tiene una facturación anual de más de 83 millones de dólares de los EE.UU.

Sus actividades abarcan prácticamente todo el espectro de la investigación y el desarrollo industrial. Los laboratorios del CSIR cuentan con la infraestructura y los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo en los siguientes ámbitos: el sector aeroespacial, la biología y la biotecnología, la química, los medicamentos y productos farmacéuticos, los recursos terrestres, la electrónica y la instrumentación, la energía, la ecología y el medio ambiente, la alimentación y el procesado de alimentos, la vivienda y la construcción, los productos de información, el cuero, la maquinaria y el equipo, y los minerales y la metalurgia.

El CSIR es el organismo indio que mayor número de solicitudes de patente presenta. En los últimos tiempos, ha duplicado año tras año su número de solicitudes internacionales de patente, lo que le convierte asimismo en el organismo indio que mayor número de solicitudes de patente presenta en el extranjero. En 2002, el CSIR obtuvo 100 patentes de los EE.UU.



El CSIR opta cada vez más por la cotitularidad de patentes con la industria, otras instituciones de investigación y desarrollo y las universidades. También se esfuerza por alentar la comercialización de tecnología en Internet, la concesión de licencias sobre patentes y otras formas de propiedad intelectual. Algunos de los laboratorios conceden regularmente licencias nacionales e internacionales de sus patentes. Los laboratorios de biotecnología del CSIR colaboran actualmente con la industria farmacéutica, con las empresas de tecnologías de la información y otros organismos a fin de comercializar su base de conocimientos. En varias ocasiones, los laboratorios del CSIR han llegado a un satisfactorio acuerdo de concesión de licencias sobre patentes a industrias locales, multinacionales y de otro tipo.

EL SISTEMA DE MADRID: MAYORES BENEFICIOS PARA UN MAYOR NÚMERO DE USUARIOS

El Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas continuó creciendo en 2002, con más de 22.000 nuevos registros internacionales de marcas, elevándose el número total de registros internacionales a más de 400.000. En el año 2002 se adhirió al Protocolo de Madrid la ex República Yugoslava de Macedonia, y el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó, en noviembre de 2002, legislación que preparaba el camino para que dicho país se adhiciese al Protocolo en 2003. La República de Corea se adhirió a principios de año al Protocolo de Madrid, con lo que el número de Estados parte asciende a 71.

¿Cómo funciona el sistema?

¿Qué pueden esperar los titulares y agentes de marcas, y los organismos nacionales de registro de la adhesión de su país al Sistema de Madrid?

El Sistema de Madrid ofrece un modo sencillo, rentable y eficaz para que los titulares de marcas obtengan protección para sus marcas en otros países mediante la presentación de una única solicitud en la OMPI. Mientras que los métodos tradicionales para obtener el registro de una marca en el extranjero consisten en presentar una multitud de solicitudes nacionales en distintos idiomas, siguiendo distintos procedimientos nacionales, el Sistema de Madrid consiste en un procedimiento de presentación centralizado, en un único idioma, y con un sólo conjunto de normas aplicables y tasas que se pagan en una sola divisa.

El procedimiento de registro internacional de la marca es administrado por la OMPI pero conserva un gran componente nacional. Ciertas características importantes del procedimiento, como el examen inicial de una solicitud internacional y el examen de los efectos de un registro internacional en los países designados, siguen siendo competencia de las oficinas nacionales de marcas.

El registro internacional no anula los derechos dimanantes del registro nacional de la marca. El registro internacional produce los mismos efectos que una solicitud o registro nacional en cada uno de los países en los que se desea obtener protección. Esto se obtiene de manera fácil y directa marcando una o más casillas en el formulario de solicitud. No obstante, el hecho de que el registro internacional surta efecto en los países designados dependerá del resultado de un examen efectuado por dichos países, que conservan evidentemente su derecho soberano de oponerse basándose en motivos absolutos o relativos de denegación. Esto significa que los procedimientos nacionales de oposición se aplican asimismo a los registros internacionales.

Si el registro internacional surte pleno efecto en uno o varios de los países designados, la tramitación posterior al registro, como la inscripción de cambios y las cesiones o renovaciones puede efectuarse de manera centralizada en el registro internacional, en lugar de mediante la presentación de solicitudes individuales ante las administraciones nacionales de marcas. No obstante, incumbe a las autoridades nacionales competentes toda cuestión relativa a la observancia y la validez.

Ventajas del Sistema de Madrid

El Sistema de Madrid es un instrumento simple y rentable de presentar solicitudes para el registro de marcas en el extranjero por medio de un procedimiento de presentación único y centralizado. La gestión centralizada de los registros internacionales presenta una ventaja aún mayor, ya que todos los cambios relativos a una marca internacional pueden registrarse de manera centralizada.

Contrariamente a lo que muchos creen, el Sistema de Madrid no favorece a las grandes empresas multinacionales. Hoy en día, en virtud del Sistema de Madrid se encuentran en vigor unos 400.000 registros internacionales de marcas de 131.000 titulares distintos. Más de 100.000 de estos últimos son empresas titulares de uno o dos registros internacionales. Esto demuestra que el Sistema de Madrid constituye una alternativa atractiva para las Pymes que quieren proteger sus marcas en el extranjero.

De hecho, quizás sean las Pymes las principales beneficiarias de las ventajas que ofrece el Sistema de Madrid. Aunque el Sistema de Madrid reduce los costos que entraña para las multinacionales la presentación de solicitudes de marca en numerosos países, éstas por lo general pueden recurrir a vías alternativas. No obstante, las Pymes no suelen contar con dichos recursos. En ese caso, la reducción de los costos redundará en un aumento de los beneficios.

>>>

>>>

Las oficinas nacionales de marcas continúan desempeñando una importante función en el procedimiento de registro internacional. Habida cuenta de que los registros internacionales deben basarse en las solicitudes o registros nacionales de marcas, las oficinas de marcas de los países miembros del Sistema de Madrid siguen siendo el interlocutor principal de los titulares de marcas que presentan solicitudes internacionales. Último eslabón del procedimiento internacional, las oficinas de marcas examinan los registros internacionales en cuanto a su validez en sus países respectivos y pueden denegar de manera provisional o definitiva o aprobar, según proceda, la concesión de protección. No obstante, los registros internacionales que se envían a las oficinas nacionales designadas son objeto de examen previo en cuanto a la forma, incluido el examen de la clasificación de los productos y servicios para los que se registra la marca. Esto facilita sobremanera la tarea de las oficinas nacionales receptoras.

Antes de presentar una solicitud en los países del Sistema de Madrid es primordial contar con el asesoramiento y la asistencia de un letrado nacional. Si un registro internacional encuentra obstáculos en el plano nacional se iniciará el procedimiento nacional habitual, incluidos los procedimientos de oposición y el nombramiento de un representante nacional.



Cantileza de Victorinox Ltd.

Las estadísticas relativas a la presentación de solicitudes de países que se han adherido recientemente al Sistema de Madrid indican un aumento general de las actividades relacionadas con las marcas en dichos países, lo que apunta a que, por lo general, la utilización del Sistema de Madrid se suma a la presentación nacional de solicitudes sin sustituirla. Cabe observar asimismo que el Sistema de Madrid no es obligatorio y que compete a los titulares de marcas decidir por qué vía optarán para obtener protección.

La OMPI organiza regularmente seminarios para los usuarios del Sistema de Madrid en la Sede de Ginebra, o en colaboración con las oficinas nacionales de marcas de sus países miembros. Para más información, véase <http://www.OMPI.int/madrid/es/index.html>.



La ventaja de la simplicidad

Este artículo fue escrito por Barbara E. Cookson y Nabarro Nathanson, del Reino Unido, y apareció en versión original, algo más larga, en el volumen 58, N° 3, febrero de 2003 del INTA Bulletin, publicación mensual de la Asociación Internacional de Marcas. Las opiniones expresadas en esta entrevista son las de los autores y entrevistados y no reflejan necesariamente la postura de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Este artículo ha sido reproducido con la autorización de los autores.

El Protocolo y el Arreglo de Madrid son tratados que ofrecen a los titulares de marcas de los Estados miembros la posibilidad de proteger sus marcas en varios países presentando simplemente una solicitud ante una sola oficina, en un solo idioma, con un sólo conjunto de tasas y en una sola divisa. Si bien el Sistema de Madrid fue creado en 1891, la firma del Protocolo de Madrid el 27 de junio de 1989 y su entrada en vigor el 1 de diciembre de 1995 contribuyeron considerablemente a que aumentasen las solicitudes de marcas en los países que se adhirieron al nuevo Protocolo.

En el *INTA Bulletin* se entrevistó recientemente a los abogados de empresas de varios países y actividades distintas para determinar el modo en que el Protocolo había afectado el ejercicio de su profesión. Frank Meixner trabaja para la empresa **Bayer AG** en Alemania, que utiliza el Sistema desde el decenio de 1920. Francois Griesmar trabaja para el **Groupe Danone** en Francia, que lleva 30 años utilizando el Sistema. Alan Tilley trabaja para **Southcorp Wines Pty Ltd** en Australia y utiliza el Sistema desde que Australia se adhirió en 2001. Silvia Carné trabaja para Freixenet en España, que utiliza el Sistema desde 1965. Vanessa Parker trabaja para **Procter & Gamble** en Francia, y ha comenzado a utilizar el Sistema recientemente.

>> *¿A qué oficina se dirige usted en primer lugar? Si tiene acceso a varias, ¿existen diferencias entre ellas?*

> **Meixner:** utilizamos la oficina alemana. Si la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) se adhiere al Protocolo de Madrid podremos utilizar también como base la marca comunitaria. Esto se aplicaría especialmente a aquellos casos en los que la OAMI se muestre más

liberal que Alemania, particularmente en relación con las solicitudes de marcas para colores y lemas aislados.

> **Griesmar:** principalmente la oficina francesa pero también la del Benelux para las filiales belgas. En ocasiones utilizamos la oficina alemana para marcas con texto en alemán presentando la solicitud en nombre de nuestra empresa francesa. Actualmente no existen diferencias.

> **Tilley:** Australia. Podemos acceder a otras oficinas mediante las filiales locales pero preferimos conservar la titularidad de todas nuestras marcas a nombre de empresas registradas en Australia.

> **Parker:** Francia, Alemania, Noruega y Suiza, dependiendo de dónde se constituya la empresa filial. Prefiero utilizar una oficina ajena al sistema de la marca comunitaria si presentamos asimismo una solicitud de marca comunitaria, a fin de evitar costos innecesarios.

>> *¿Cuál es la principal ventaja del Sistema de Madrid?*

> **Meixner:** es un procedimiento rápido, muy sencillo y económico, especialmente en los países del Arreglo de Madrid, que sólo facturan la tasa complementaria de 73 francos suizos.

> **Griesmar:** por el precio que cuesta, vale verdaderamente la pena y es rápido. Es particularmente rápido y sencillo reivindicar la prioridad, ya que no se precisan documentos adicionales. Otra ventaja es la sencillez con la que pueden registrarse las transferencias y las licencias. Lo considero comodísimo: francamente ventajoso. Pero no hay que caer en el error de pensar que el proceso ha finalizado una vez que se ha recibido el certificado de registro.

> **Tilley:** el Sistema de Madrid es la solución que todos queríamos. Es un sistema simplificado, en inglés, en tu propia oficina y que te evita tener que tratar con un montón de abogados.

> **Carné:** bajos costos y sencillez de los trámites. Freixenet opera en 150 países, de modo que utilizando el Sistema de Madrid podemos abarcar muchos de los países restan-

>>>

>>>

tes. Hemos protegido nuestras características botellas mates y escarchadas, de color blanco y negro, utilizando el Sistema de Madrid puesto que en España se pueden registrar las marcas tridimensionales. Deseamos gozar de la misma protección en la mayor cantidad posible de países.

> **Parker:** Es un sistema excelente y por ello ha sobrevivido hasta ahora. No se trata de una panacea para resolver los espinosos problemas que plantea el registro pero simplifica los trámites. La principal ventaja es que permite simplificar realmente la cartera. Los ahorros comienzan a apreciarse en el momento de la renovación, dejando fondos libres para la reestructuración de la empresa y otras tareas de mantenimiento de la cartera. No estoy seguro de que una vez tramitadas todas las denegaciones cueste menos que presentar una solicitud nacional. De todos modos hay que contratar abogados para ocuparse de las denegaciones provisionales.

>> **¿Considera el registro internacional como una alternativa a la marca comunitaria o utiliza usted ambas?**

> **Meixner:** Muchos piensan que la marca comunitaria es un instrumento excelente que reemplazará el registro nacional e internacional. No obstante, me extrañaría que esto sucediese. Esto se aplica especialmente a las marcas que pueden percibirse como descriptivas en uno de los idiomas de la Comunidad. Con la marca comunitaria nos arriesgaríamos a una denegación en toda la Unión Europea mientras que con el registro internacional el riesgo se limita al país en cuestión. Por lo general, solicitamos una marca alemana y la utilizamos como base para el registro internacional; además, con frecuencia solicitamos paralelamente una marca comunitaria.

> **Griesmar:** Si la marca es segura no indicaremos todos los países de la Unión Europea en el registro internacional sino que utilizaremos la marca comunitaria. Si cabe la posibilidad de que surjan problemas en un país de la Unión Europea, incluiré las designaciones. Considero que la marca comunitaria es la culminación de los derechos que ofrecen los países de la Unión Europea. La marca comunitaria tiende a dejar huecos en Europa – Suiza, Noruega, Mónaco y las Islas del Canal. Con el registro internacional se cubren los tres primeros huecos de manera que se pue-

de abarcar realmente todo Europa. Considero que el registro internacional y la marca comunitaria son complementarios y que ambos son sumamente útiles.

> **Tilley:** Disponemos de ambos pero tendemos a optar por el Sistema de Madrid siempre que es posible. Una acción judicial centralizada contra un registro del Sistema de Madrid constituye una amenaza menor que una acción judicial centralizada contra la marca comunitaria.

> **Carné:** Por el momento disponemos de ambos. Prefiero los registros internacionales a la marca comunitaria pues la marca comunitaria sirve únicamente para 15 países y necesitamos abarcar más.

> **Parker:** Presentaría ambas solicitudes. Con la ampliación de la Comunidad, el análisis de los costos favorece a la marca comunitaria. La marca comunitaria presenta además otras ventajas: es un derecho sólido y considero que es más probable que sea tenido en cuenta y respetado cuando aparezca como resultado de una indagación de anterioridad.

>> **¿Existen circunstancias en las que prefiere el registro nacional?**

> **Meixner:** No, a menos que se trate de una marca que se utiliza exclusivamente en un país.

> **Griesmar:** Quizás para una marca exclusivamente nacional. Incluso para una marca en caracteres chinos designaría, además de China, a otros países como Japón y Corea. Resulta tan rápido y económico presentar una solicitud para una marca francesa que hasta vale la pena solicitar el registro internacional con una única designación. Si la marca tiene futuro fuera de ese país es más económico hacer designaciones posteriores.

> **Tilley:** No que yo sepa.

> **Carné:** Únicamente cuando sabemos que se trata de una marca que se utiliza exclusivamente en un país.

> **Parker:** De vez en cuando, por razones estratégicas.

NUEVAS PARTES CONTRATANTES EN 2002 DE LOS TRATADOS ADMINISTRADOS POR LA OMPI

En esta época en que los conocimientos y la información han pasado a ser motores del crecimiento económico, la importancia de los derechos adquiridos cada vez más reconocimiento; ello quedó reflejado en el número de países que se adhieron el año pasado a los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A lo largo del año se depositaron en poder del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, 54 instrumentos de adhesión o ratificación a los tratados administrados por la Organización.

Un 54% de esas adhesiones o ratificaciones procedían de países en desarrollo y un 42%, de países en transición a la economía de mercado. El resto de las adhesiones o ratificaciones procedía de países desarrollados.

Un acontecimiento significativo fue la entrada en vigor, respectivamente el 6 de marzo y el 20 de mayo de 2002, del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), que marcaron un hito en la historia del Derecho internacional de la propiedad intelectual.

Figura a continuación una reseña de los convenios y de las nuevas adhesiones.

Convenio de la OMPI

El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual se firmó en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y entró en vigor en 1970. La OMPI está encargada de fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados y de administrar los diversos tratados multilaterales relacionados con los aspectos jurídicos y administrativos de la propiedad intelectual.

En 2002, Djibouti (1) se adhirió al Convenio de la OMPI, con lo que el número total de Estados miembros de la OMPI ascendió a 179.

EN LA ESFERA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Convenio de París

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial se adoptó en 1883 y es uno de los pilares del sistema internacional de propiedad intelectual. Se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, con inclusión de las invenciones, las marcas, los diseños industriales, los modelos de utilidad (una especie de "pequeña patente" estipulada en las leyes de algunos países), los nombres comerciales (designación bajo la cual se ejerce una actividad industrial o comercial), las indicaciones geográficas (indicaciones de procedencia y denominaciones de origen) y la represión de la competencia desleal.

En 2002, Djibouti, la República Árabe Siria y las Seychelles (3) se adhirieron al Convenio de París, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 164.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes, adoptado en 1970, permite solicitar protección por patente para una invención simultáneamente en un gran número de países mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar esa solicitud los nacionales o residentes de un Estado Contratante. El Tratado reglamenta los requisitos formales que debe satisfacer toda solicitud internacional.

En 2002, Nicaragua, San Vicente y las Granadinas y Seychelles (3) se adhirieron al PCT, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 118.

Arreglo y Protocolo de Madrid

El Sistema de Madrid para el registro internacional de marcas (el Sistema de Madrid) se rige por dos tratados: el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Arreglo de Madrid) y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Protocolo de Madrid).

El Arreglo de Madrid fue adoptado en 1891, y el Protocolo de Madrid fue adoptado en 1989 para introducir ciertas características nuevas en el Sistema de Madrid. Estas nuevas características dan solución a las dificultades que impedían a ciertos países

>>>

>>>

adherirse al Arreglo de Madrid, ya que hacen que el sistema sea más flexible y compatible con la legislación nacional de esos países.

En 2002, la ex República Yugoslava de Macedonia (1) se adhirió al Protocolo de Madrid, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 56.

Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)

El Tratado sobre el Derecho de Marcas se adoptó en 1994 y su objetivo es facilitar el uso de los sistemas nacionales y regionales de registro de marcas, simplificando y armonizando los procedimientos correspondientes.

En 2002, Eslovenia, Estonia, Kazajstán, Kirguistán, y la República de Corea (5) se adhirieron al TLT, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 31.



Arreglo de Niza

El Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, adoptado en 1957, establece una clasificación de los productos y servicios para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio. La Clasificación está compuesta por una lista de clases (basada en tipos de productos y servicios), dividida en 34 clases para los productos y 11 para los servicios, y por una lista alfabética de los productos y servicios.

En 2002, Georgia y Kazajstán (2) se adhirieron al Arreglo de Niza, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 70.

Arreglo de Locarno

El Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, adoptado en 1968, establece una clasificación de los diseños industriales formada por 32 clases y 223 subclases basadas en distintos tipos de productos. Consta además de una lista alfabética de productos con una indicación de las clases y subclases en que se dividen. La lista contiene unas 6.600 indicaciones de distintos tipos de productos.

En 2002, Kazajstán (1) se adhirió al Arreglo de Locarno, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 41.

Arreglo de Estrasburgo (CIP)

El Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, adoptado en 1971, establece la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), que divide la tecnología en ocho ámbitos principales, que contienen aproximadamente 69.000 subdivisiones. Cada subdivisión tiene un símbolo asignado por las oficinas nacionales o regionales de propiedad industrial que publican los documentos de patente.

En 2002, la ex República Yugoslavia de Macedonia y Kazajstán (2) se adhirieron al Arreglo de Estrasburgo, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 53.

Tratado de Nairobi

El Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico se adoptó en 1981. Todos los Estados Contratantes están obligados a proteger el símbolo olímpico (los cinco anillos entrelazados) contra todo uso no autorizado por el Comité Olímpico Internacional con fines comerciales (en publicidad, en productos, como marca, etc.).

En 2002, Mongolia (1) se adhirió al Tratado de Nairobi, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 41.

Tratado de Budapest

La principal característica del Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, que fue adoptado en 1977, consiste en que el Estado Contratante que permite o exige el depósito de microorganismos a los fines del procedimiento tiene que reconocer, para tales fines, el depósito de un microorganismo ante una "autoridad internacional de depósito", con independencia de si dicha autoridad está dentro o fuera del territorio de ese Estado. Se elimina así la necesidad de proceder a un depósito en cada país en el que se solicita protección.

En 2002, la ex República Yugoslavia de Macedonia y Kazajstán (2) se adhirieron al Tratado de Budapest, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 55.

Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya

El Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, adoptado en 1999, tiene por objeto hacer que el sistema tenga más en cuenta las necesidades de los usuarios, y facilitar la adhesión de los países cuyos sistemas de diseños industriales no les permiten adherirse al Acta de La Haya de 1960.

En 2002, Eslovenia, Estonia, Suiza y Ucrania (4) se adhirieron al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 7.

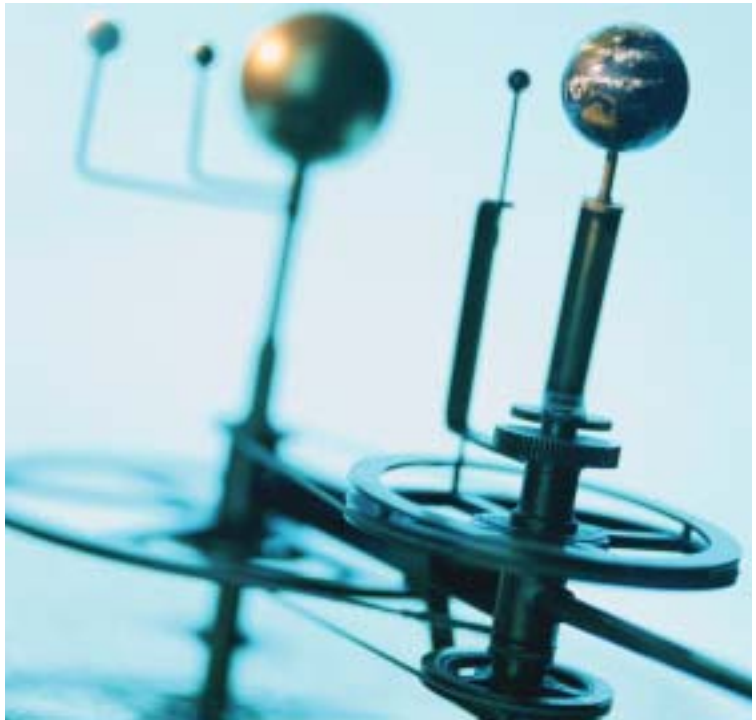
El Acta entrará en vigor tres meses después de que seis Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión y siempre que, de conformidad con las estadísticas anuales más recientes compiladas por la OMPI, como mínimo tres de dichos Estados cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones: i) al menos 3.000 solicitudes para la protección de los diseños industriales habrán sido presentadas en el Estado concernido o por dicho Estado, o ii) al menos 1.000 solicitudes para la protección de diseños industriales habrán sido presentadas en ese Estado por residentes de otros Estados.

Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)

El Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), adoptado en 2000, tiene por objeto armonizar y agilizar los procedimientos de forma relacionados con las solicitudes de patente y las patentes nacionales y regionales. Con la importante salvedad de los requisitos relativos a la fecha de presentación, el PLT establece una lista máxima de los requisitos que podrá solicitar la oficina de una Parte Contratante: la oficina no podrá imponer ningún otro requisito formal respecto de las cuestiones contempladas en este Tratado.

En 2002, Eslovaquia, Eslovenia, Kirguistán y Nigeria (4) se adhirieron al Tratado sobre el Derecho de Patentes, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 5.

El Tratado sobre el Derecho de Patentes entrará en vigor tres meses después de que 10 Estados hayan depositado en poder del Director General sus instrumentos de ratificación o adhesión.



EN LA ESFERA DEL DERECHO DE AUTOR Y
LOS DERECHOS CONEXOS

Convenio de Berna

El Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, adoptado en 1886, establece y define normas mínimas de protección de los derechos patrimoniales y morales de los autores de obras literarias y artísticas.

En 2002, Djibouti (1) se adhirió al Convenio de Berna, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 149.

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en 1996, amplía la protección del derecho de autor a otras dos materias: i) los programas de computadora y ii) las compilaciones de datos o de otros materiales ("bases de datos") en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual.

En 2002, Filipinas, Guatemala, Guinea, Honduras, Jamaica, Malí, Mongolia, Nicaragua y Senegal (9) se adhirieron al WCT, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 39.

Convenio de Ginebra (fonogramas)

El Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, adoptado en 1971, establece la obligación para cada Estado Contratante de proteger a los productores de fonogramas que sean nacionales de otro Estado Contratante contra la producción de copias sin el consentimiento del autor, contra la importación de tales copias, cuando la producción o la importación se hagan con miras a la distribución al público, y contra la distribución de esas copias al público.

En 2002, Armenia y Kirguistán (2) se adhirieron al Convenio de Ginebra, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 69.

Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)

El Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en 1996, aborda los derechos de propiedad intelectual de dos clases de beneficiarios: i) los artistas intérpretes y ejecutantes (actores, cantantes, músicos, etc.) y ii) los productores de fonogramas (la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad de la primera fijación de los sonidos). Ambos se incluyen en el mismo instrumento debido a que la mayoría de los derechos concedidos por el Tratado a los artistas intérpretes o ejecutantes son derechos que tienen relación con sus interpretaciones o ejecuciones fijas y meramente sonoras (que son la materia objeto de protección de los fonogramas).

En 2002, Filipinas, Guatemala, Guinea, Honduras, Jamaica, Japón, Kirguistán, Mongolia, Nicaragua, Perú y Senegal (11) se adhirieron al WPPT, con lo que el número total de Partes Contratantes ascendió a 39.



RESUMEN DE NOTICIAS

El Secretario de Comercio de los Estados Unidos visita Ginebra

El Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, recibió el 23 de enero al Secretario de Comercio de los Estados Unidos de América, Sr. Donald L. Evans, en la Sede de la Organización en Ginebra. La conversación se centró en la importancia que tiene la propiedad intelectual en la actual economía de los conocimientos, en la labor de la OMPI y en la colaboración entre la Organización y los Estados Unidos de América.

El Director General declaró: "En la entrevista, que fue muy interesante, tratamos temas relacionados con diversos aspectos de la labor de la OMPI

en general. Coincidimos con el Sr. Evans en poner de relieve la importancia de la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo en la actual economía cada vez más basada en los conocimientos".

El Sr. Evans calificó la reunión de muy constructiva. "Estoy muy contento de haber podido examinar con el Dr. Idris la labor realizada por la OMPI, que es fundamental no sólo para los Estados Unidos y su economía basada en los conocimientos y la tecnología, sino para el resto del mundo", añadió el Sr. Evans, que hizo asimismo hincapié en la importancia que tiene la



protección de la propiedad intelectual para el desarrollo económico y tecnológico y se felicitó de la colaboración entre la OMPI y los Estados Unidos de América.

Encuentro entre el Director General y el Director de ROSPATENT

El Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, y el Sr. Alexander Korchagin, Director General de la Agencia Rusa de Patentes y Marcas, ROSPATENT, se reunieron el 27 de febrero para examinar la evolución del sistema de propiedad intelectual en la Federación de Rusia y en la Comunidad de Estados Independientes. Hicieron también un balance de la cooperación bilateral entre la OMPI y ROSPATENT.

El Dr. Idris dio a conocer su satisfacción por la reciente adopción en el Parlamento de la Federación de Rusia

de varias leyes de propiedad intelectual elaboradas con la colaboración de la OMPI, que contribuían a armonizar el régimen ruso de propiedad intelectual con la normativa internacional en la materia. Dijo asimismo el Director General de la OMPI que lo anterior constituía una prueba de la firme voluntad de la Federación de Rusia de modernizar su sistema de propiedad intelectual. Ambos estuvieron de acuerdo en que la propiedad intelectual era un instrumento importante para promover el desarrollo en las economías actuales, basadas en los conocimientos.

El Sr. Korchagin y el Sr. Valery Djermakian, Director Adjunto del Instituto Federal de Propiedad Intelectual, que le acompañaba, dieron las gracias al Director General de la OMPI por la continua asistencia que se recibía de la OMPI. El Sr. Valery Djermakian dijo además que la adopción por unanimidad de las citadas leyes en el Parlamento constituía una demostración del grado elevado de conciencia acerca de la importancia de la propiedad intelectual en la promoción del desarrollo económico en Rusia. El Dr. Idris, por su parte, se felicitó de que así fuera por que ello significaba dar un paso adelante en la modernización del sistema de propiedad intelectual en la Federación de Rusia.

España firma un memorándum de entendimiento para promover el derecho de autor

Los debates que mantuvieron el 25 de febrero el Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, y el Subsecretario español de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Mariano Zabía Lasala, se centraron en la creciente importancia económica y cultural de los sectores relacionados con el derecho de autor. El Dr. Idris y el Subsecretario debatieron asimismo la necesidad de crear una mayor toma de conciencia y un mayor respeto en relación con el derecho de autor y los derechos conexos, particularmente ahora que las tecnologías digitales han inducido un gran aumento de la explotación transfronteriza de obras protegidas. La reunión concluyó con la firma de un memorándum de entendimiento relativo a una mayor cooperación entre España y la OMPI.

El Dr. Idris recalcó la importancia económica de los sectores relacionados con el derecho de autor y dijo que mejorar la gestión del derecho de autor, primera finalidad del memorándum de entendimiento, es fundamental para el fomento del gran número de actividades culturales susceptibles de protección por derecho de autor. Las leyes de derecho de autor, siguió diciendo el Director General, son un marco que permite que las empresas

y personas que conforman las industrias culturales tomen decisiones importantes en un entorno de competencia leal.

A su vez, el Sr. Zabía Lasala acogió con gran satisfacción el acuerdo, por considerar que se trataba de un paso muy positivo para fortalecer los vínculos entre España y la OMPI. El Subsecretario añadió que las actividades contempladas en el memorándum respaldarían los intereses de los titulares de derechos en los sectores relacionados con el derecho de autor a la vez que permitirían velar por un equilibrio adecuado entre los intereses de la comunidad de usuarios y el público en general.



El Subsecretario español de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Mariano Zabía Lasala

En el memorándum, en el que se abarcan iniciativas de formación, de sensibilización pública y de intercambio de información, se ha adoptado un enfoque muy amplio del derecho de autor al insistir en la importancia del desarrollo y la gestión de las industrias culturales, así como de la educación y sensibilización del público, brindando de esta forma un marco para promover el derecho de autor y los derechos conexos. Otra de las finalidades del memorándum es respaldar las iniciativas encaminadas a consolidar los sectores relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos de los países de América Latina y el Caribe.

El Subsecretario y su delegación se reunieron también con altos funcionarios de la OMPI especializados en derecho de autor para abordar una serie de cuestiones, entre otras, la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, la protección de los organismos de radiodifusión, la protección *sui generis* de las bases de datos y la aplicación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas en España.



CALENDARIO de reuniones

24 Y 25 DE MARZO

(GINEBRA)

Comité de Coordinación de la OMPI

El Comité se reunirá en período extraordinario de sesiones para examinar una candidatura recibida para el cargo de Director General de la OMPI.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros del Comité de Coordinación de la OMPI; en calidad de observadores, los Estados miembros de la OMPI que no sean miembros del Comité de Coordinación.

31 DE MARZO A 4 DE ABRIL

(GINEBRA)

Grupo de Trabajo Preparatorio de la Unión de Niza sobre la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Vigésima tercera reunión)

En el marco del período de revisiones, el Grupo de Trabajo Preparatorio estudiará y realizará recomendaciones sobre los cambios propuestos a la octava edición de la Clasificación de Niza, que serán después remitidos a la novena sesión del Comité de Expertos de la Unión de Niza para su aprobación.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros del Grupo de Trabajo Preparatorio de la Unión de Niza; en calidad de observadores, los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros del Comité, y determinadas organizaciones.

7 Y 8 DE ABRIL

(GINEBRA)

Seminario sobre el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas

Este seminario, impartido en francés, tiene por objeto promover una mayor toma de conciencia y familiarización con el Sistema de Madrid entre los usuarios actuales y potenciales, es decir, entre las empresas y los profesionales del ramo.

Invitaciones: La inscripción está abierta a cualquier persona interesada, y se requiere únicamente el pago de una tasa.

28 DE ABRIL A 2 DE MAYO

(GINEBRA)

Comité del Programa y Presupuesto (Sexta sesión)

El Comité estudiará y debatirá las propuestas relativas al Presupuesto por Programas de la OMPI para el bienio 2004-2005.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros del Comité del Programa y Presupuesto; en calidad de observadores, todos los Estados miembros de la OMPI que no sean miembros del Comité.

30 DE ABRIL A 1 DE MAYO

(GINEBRA)

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) (Décima sesión)

El Comité continuará su labor sobre la base de los resultados de la novena sesión.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

5 A 8 DE MAYO

(GINEBRA)

Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) (Tercera reunión)

El Grupo de Trabajo proseguirá su labor de revisión de las normas de la OMPI y recibirá informes de sus equipos técnicos creados con ese fin.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

12 A 16 DE MAYO

(GINEBRA)

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (Novena sesión)

El Comité continuará con su labor en pos de una mayor armonización y con el examen de otros asuntos relacionados con el Derecho de patentes.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

15 Y 16 DE MAYO

(GINEBRA)

Seminario sobre el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas

Este seminario, impartido en inglés, tiene por objeto promover una mayor toma de conciencia y familiarización con el Sistema de Madrid entre los usuarios actuales y potenciales, es decir, las empresas y los profesionales del ramo.

Invitaciones: La inscripción está abierta a cualquier persona interesada, y se requiere únicamente el pago de una tasa.

NUEVAS PUBLICACIONES

Intellectual Property - A Power Tool for Economic Growth

Inglés N° CD 888(E)

30 francos suizos (más gastos de envío)

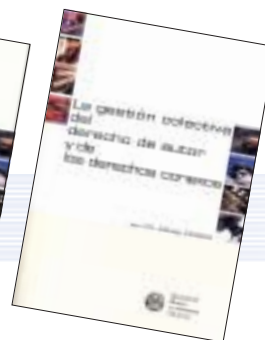
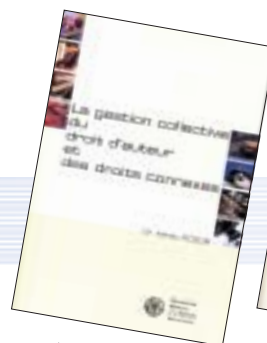


La gestión colectiva del derecho de autor y de los derechos conexos

Español N° 855(S)

Francés N° 855(F)

40 francos suizos (más gastos de envío)



The Recognition of Rights and the Use of Names in the Internet Domain Name System (2nd Domain Name Report)

Ruso N°843(R)

Gratuito



Compre publicaciones por Internet en: www.wipo.int/ebookshop

Descargue productos de información gratuitos en: www.wipo.int/publications/

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a:

Sección de Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, CP 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Fax: 41 22 740 18 12 ♦ correo-e: publications.mail@wipo.int

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones: a) el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares; b) la dirección completa para el envío; c) el modo de envío (superficie o aéreo).

La Revista de la OMPI es una publicación bimestral de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). No constituye un documento oficial y las opiniones expresadas en cada artículo no son necesariamente las de la OMPI.

La Revista se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:

**Sección de Comercialización y
Distribución**
OMPI
34 chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
Fax: 41 22 740 18 12
Correo-e:
publications.mail@wipo.int

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:

Jefe de Redacción, Revista de la OMPI
(en la dirección que figura más arriba)

© 2003 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).

*Para más información,
póngase en contacto con la OMPI
en la siguiente dirección:*

34 chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:
41 22 338 91 11

Fax:
41 22 740 18 12
Correo electrónico:
wipo.mail@wipo.int

*o con su Oficina de Coordinación
en la siguiente dirección:*

2 United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de America

Teléfono:
1 212 963 6813

Fax:
1 212 963 4801
Correo electrónico:
wipo@un.org

Visite el sitio Web de la OMPI en:
<http://www.OMPI.int>
y la Librería Electrónica de la OMPI en:
<http://www.wipo.int/ebookshop>